



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C/ EE2018-06339877

VISTO:

El Expediente N° EX-2018-06339877- -MGEYA-COMUNA4, y la Ley 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40- GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y 33721/77 y Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Homero Manzi 2958(antes calle Lanza).CABA., de esta Ciudad;

Que habiéndose solicitado los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, surge es identificado catastralmente en S: 38; M: 37B; P:7 tal como informa la Dirección General de Rentas.

Que de la solicitud de informes a las áreas correspondientes surge que lo antes expuesto surge que el domicilio fiscal es coincidente con la ubicación física del inmueble, tal como consta en la actuación citada en el visto;

Que en fecha 26 de Enero del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar Acta de Intimación N° 00209/COMUNA4 por haber verificado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 26 de Febrero del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y, en consecuencia, labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00440103;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de treinta (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese Sr. Domingo Vaquero, C.I. N° 3.492.440.y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle calle Homero Manzi 2958(antes calle Lanza), CABA, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle calle Homero Manzi 2958(antes calle Lanza), CABA, de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizando su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, remítase a la Secretaria de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C/ EX 06657101/2018

VISTO:

El Expediente N° EX-2018-06657101- -MGEYA-COMUNA4, y la Ley 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40- GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y 33721/77 y Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Romero N° 966/70.CABA., de esta Ciudad;

Que habiéndose solicitado los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, surge que el predio es identificado catastralmente en C: 2 S: 34 M: 19B P: 10, se encuentra inscripto en la matrícula FR 2-5407 se encuentra a nombre de Cazon Beatriz Flora (DNI 5.453.077) - Cazon Víctor (DNI 4.422.048) como informa la Dirección General Dirección General Administración De Bienes y concesiones.

Que de la solicitud de informes a las áreas correspondientes surge que lo antes expuesto surge que el domicilio fiscal es coincidente con la ubicación física del inmueble, tal como consta en la actuación citada en el visto;

Que en fecha 8 de Febrero del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar Acta de Intimación N° 00214/COMUNA4 por haber verificado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 9 de Abril del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y, en consecuencia, labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00440161;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de treinta (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 4

RESUELVE.

Artículo 1°.- Intímese Cazon Beatriz Flora, DNI 5.453.077.y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Romero N° 966/70, CABA.de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle Romero N° 966/70,CABA de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 2°.- Intímese Cazon Víctor, DNI DNI 4.422.048.y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Romero N° 966/70, CABA.de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle Romero N° 966/70,CABA de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizando su diligenciamiento.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, remítase a la Secretaria de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C/ EX-2018-10354830- -MGEYA-COMUNA4

VISTO:

El Expediente N° EX-2018-10354830- -MGEYA-COMUNA4, y la Ley 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40- GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y 33721/77 y Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Ituzaingó 777/779. CABA, de esta Ciudad;

Que de la solicitud de informes a las áreas correspondientes surge que lo antes expuesto surge que el domicilio fiscal es coincidente con la ubicación física del inmueble, tal como consta en la actuación citada en el visto;

Que en fecha 12 de Abril del 2017 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar Acta de Intimación N° 0132/COMUNA4 por haber verificado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 15 de Febrero del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y, en consecuencia, labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00185488;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de treinta (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a BENCICH INMOBILIARIA S.A. (CUIT 30-70758261-4)..y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Ituzaingó 777/779, CABA.de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la

desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle Ituzaingó 777/779, CABA de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizando su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, remítase a la Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-12533769 saurez 607

VISTO: El Expediente N° EX-2018-12533769-MGEYA-COMUNA4, y la Ley 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40- GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Suarez 607, CABA, de esta Ciudad;

Que habiéndose solicitado los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, surge que la Partida Matriz 121527 se encuentra a nombre de tal como informa la Dirección General de Bienes.

Que de la solicitud de informes a las áreas correspondientes surge que lo antes expuesto surge que el domicilio fiscal es coincidente con la ubicación física del inmueble, tal como consta en la actuación citada en el visto;

Que en fecha 19 de Abril del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar Acta de Intimación N° 00237/COMUNA4 por haber verificado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 29 de Junio del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y, en consecuencia, labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00440170;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de treinta (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese ALESANDRO MIGUEL ANGEL, CUIT 20-08316892-8.y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Suarez 607, CABA.de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle Suarez 607,CABA de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizando su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, remítase a la Secretaria de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C/ EX-2018-12627310

VISTO: El Expediente N° EX-2018-12627310- -MGEYA-COMUNA4, y la Ley 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40- GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Grito de Asencio 3351.CABA., de esta Ciudad;

Que habiéndose solicitado los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, surge que se encuentra inscripto en la matrícula FR 2-3749 tal como informa la Dirección General de Bienes.

Que de la solicitud de informes a las áreas correspondientes surge que lo antes expuesto surge que el domicilio fiscal es coincidente con la ubicación física del inmueble, tal como consta en la actuación citada en el visto;

Que en fecha 23 de Abril del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar Acta de Intimación N° 0039/COMUNA4 por haber verificado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de Junio del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y, en consecuencia, labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00440166;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de treinta (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a Beatriz Victoria Marcer, DNI 4.679.414) y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Grito de Asencio 3351, CABA.de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle Grito de Asencio 3351,CABA de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizando su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, remítase a la Secretaria de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C./ EX-2018-14571177-MGEYA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -14571177-MGEYA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453-GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40-GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16;y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. Manuel A. Montes de Oca N° 318, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa la Dirección General de Rentas, informe del día 15 de mayo de 2018;

Que en fecha 14 de mayo del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 0149/COMUNA4/2018 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 5 de septiembre del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440007;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a TERRAZAS DE BARRACAS S. A., CUIT 30-71548524-5 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en Av. Manuel A. Montes de Oca N° 318, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2018-07022030-MGEYA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2018-07022030-MGEYA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16;y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Ayolas N° 422, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, el día 04 de septiembre de 2018;

Que en fecha 28 de febrero del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 0147/COMUNA4/2018 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de septiembre del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440635;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a RANDAZZO EDUARDO NESTOR, DNI 4.185.056 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Ayolas N° 422, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION EX--2018-19923797- -MGEYA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777 y la Ley 3263, el Decreto N° 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2018-19923797- -MGEYA-COMUNA4, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2018-27694553—DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. María Luján Figueroa, D.N.I. N° 22.819.181, con domicilio en la calle Doblas N° 1950 1 2 de esta Ciudad, quien solicita un resarcimiento económico por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca RENAULT, modelo Clio Mio, dominio MEY 177, en la calle Feijo a la altura del 500, de esta Ciudad, en fecha 6 de Julio del 2018;

Que a efectos de dilucidar la real ocurrencia del hecho denunciado, el requirente acompaña la siguiente documentación: Cédula de Identificación del Automotor. Por otro lado, adjunta Póliza del seguro contratado con la compañía "Caja de Seguros S.A.", de la cual surge que tenía una cobertura contra todo riesgo con franquicia y fotografías. Además el interesado ofreció como testigos del suceso al Sr. Daniel Jauri y el Sr. Rubén Marcelo Vernengo;

Que la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias informa que no tuvieron intervención alguna en el hecho denunciado. Asimismo la Dirección General Defensa Civil comunica que no obra registro de actuación;

Que en ese estado se remiten las actuaciones a consideración de la Procuración General, quien con fecha 17/10/2018 emite el pertinente Dictamen Jurídico;

Que al ser un reclamo de daños y perjuicios, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia. El art. 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo. En tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación la peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;

Que siendo el automotor una cosa mueble registrable será necesario contar con el Título de Propiedad correspondiente, por ello la cédula de identificación del automotor acompañada resulta inoficiosa al fin

señalado;

Que por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, la Sra. María Luján Figueroa carece de legitimación que la habilite para efectuar esta petición;

Que a mayor abundamiento aún en el caso de que se hubiera acreditado dicho extremo, la referida petición no hubiera podido prosperar dado que en las presentes actuaciones no existen elementos probatorios suficientes que permitan acreditar la ocurrencia del hecho. Obsérvese que se intimó a la peticionante a fin de que hiciera comparecer al testigo ofrecido y éste no concurrió a prestar declaración;

Que el órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, deniegue la petición efectuada por la Sra. María Luján Figueroa, por carecer de legitimación para ello;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. María Luján Figueroa, D.N.I. N° 22.819.181, con domicilio en la calle Doblas N° 1950 1 2 de esta Ciudad, con fundamento en lo expuesto.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Hecho, pásese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, Archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion EX-2018-25185062-MGEYA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX-2018-25185062-MGEYA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453-GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40-GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16;y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Suarez N° 743 entre las calles Juan de Dios Filiberto y Dr. de Valle Iberlucea de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, el día 24 de agosto de 2018;

Que en fecha 28 de agosto del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 0241/COMUNA4/2018 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 10 de octubre del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440015;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial

y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a LA ROCCA ALFONSO, DNI 4.153.584, LA ROCCA OSCAR, DNI 4.279.838, LA ROCCA ROSA NIEVES, DNI 3.167.637 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Suarez N° 743, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Encomiéndose a la DGAOC la Higienización. EE 2018-13056498-Comuna 4

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°201/-13056498-COMUNA 4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su complementario Decreto 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;

Que por el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorias N° 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de “Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777”;

Que mediante Decreto N° 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2018-13056498-COMUNA 4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Los Patos 3255, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 07/03/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras en el inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 07/05/2018, observando la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N°4/00440163 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-13278597-COMUNA4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Los Patos 3255, de esta Ciudad, por administración y a costa de

BOW WOW S.R.L CUIT 30-71424232-2 con domicilio postal en la calle Los Patos 3255 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de limpieza, desratización, desinsectación y desmalezamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establéese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por BOW WOW S.R.L CUIT 30-71424232-2 con domicilio postal en la calle Los Patos 3255 de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, BOW WOW S.R.L CUIT 30-71424232-2 con domicilio postal en la calle Los Patos 3255 de esta Ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Los Patos 3255 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Encomiéndose las tareas de Higienización Expediente N°2018-03728606-COMUNA 4

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2018-03728606-COMUNA 4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y su complementaria Decreto N° 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;

Que por el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorias N° 329/GCABA/2017, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal.

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal la de la de “Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante el Decreto N° 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinarla higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por la referida norma, se creó la Subsecretaría de Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y en la Ley N° 1777;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2018-03728606-COMUNA 4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Regimiento Patricios 401/15, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública; Que con fecha 22/12/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 07/02/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00185487 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-07577453-COMUNA4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndose a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la Av. Regimiento de Patricios 401/415, de esta Ciudad, por administración y a costa de PATRICIOS 1y2 S.A CUIT 30-71290530-8 con domicilio postal en la Av. Regimiento de Patricios 822 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección y retiro de maleza.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establéese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por PATRICIOS 1y2 S.A CUIT 30-71290530-8 con domicilio postal en la Av. Regimiento de Patricios 822 de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, PATRICIOS 1y2 S.A CUIT 30-71290530-8 con domicilio postal en la Av. Regimiento de Patricios 822 y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Regimiento Patricios 401/15 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución 2018/02907684

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2018-02907684-COMUNA 4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y su complementaria Decreto N° 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;

Que por el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorias N° 329/GCABA/2017, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal.

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal la de la de “Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante el Decreto N° 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinarla higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2018-02907684-COMUNA 4, se tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Rondeau 2762/64, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 10/01/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 16/02/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00185579 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente a los titulares del predio, mediante Resolución N° 2018-07874843-COMUNA 4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Rondeau 2762/64, de esta Ciudad, por administración y a costa del Sr. Abascal y López Enrique Manuel con DNI 4446268 y la Sra. López de Abascal Mercedes Petra Julia con DNI 296685 y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establéese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por los titulares, el Sr. Abascal y López Enrique Manuel con DNI 4446268 y la Sra. López de Abascal Mercedes Petra Julia con DNI 296685 en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, Sr. Abascal y López Enrique Manuel con DNI 4446268 y a la Sra. López de Aascal Mercedes Petra Julia con DNI 296685 del inmueble ubicado en la calle Rondeau 2762/64 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion Rectificatoria de RS-2018-16641117-COMUNA4 , EX-2018-13018858-MGEYA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX-2018-13048858-MGEYA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que atento Resolución RS-2018-16641117-COMUNA4, se resolvió la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Hernandarias N° 1371, de esta ciudad;

Que habiendo solicitado los informes de rigor a LA Dirección General de Rentas a los fines de la identificación del titular, surge que el titular del inmueble es “SUCESION DE AFARIAN RICARDO, CUIT 23-04544864-9;

Que se ha incurrido en un error material involuntario al intimar al Señor Afan Ricardo en el domicilio sito en la calle Hernandarias Piso 1 UF 3 CABA;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150/97, dispone que “ En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto decisión”;

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo Primero de la Resolución RS-2018-16641117-COMUNA4, el cual quedará redactado de la siguiente manera “ Intímese a SUCESIÓN DE AFARIAN RICARDO ,CUIT 23-04544864-9 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Hernandarias N° 1371, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, remítase a la Secretaria de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Rechazo de Recurso EX-2018-37924645-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777 y la Ley 3263, el Decreto N° 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2018-19923797-MGEYA-COMUNA4, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2018-33934961—DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Luján Figueroa interpone recurso contra un acto emanado del Presidente de la Junta Comunal 4. Ello, no obstante la falta de calificación de la presentación;

Que según los términos del art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se establece que el recurso de reconsideración debe ser impetrado dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la fecha de notificación del acto que se pretende impugnar;

Que debe observarse que la recurrente se notificó del acto impugnado el 14/09/2018. No obstante ello, recién el remedio procedimental aludido lo interpuso el 21/11/18, conforme constancias de los presentes actuados;

Que por tal motivo la presentación fue realizada fuera del plazo fijado por la mencionada norma para la interposición del recurso impetrado, resultando claramente extemporánea;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Luján Figueroa contra la RS-2018-28763560-COMUNA4, por resultar formalmente improcedente atento su extemporaneidad.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado al domicilio sito en la calle Doblas N° 1950, Piso 1° Dpto. 2 de esta Ciudad, por Cédula haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa. Hecho, pásese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, Archívese.

